

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

6° semestre

Módulo 16

Asignación de recursos federales
a los estados y municipios

Unidad 1

Paquete económico



Contenido



Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios

Unidad 1. Paquete económico

Contenido



Índice

Introducción.....	3
1.1. Proceso de gestión presupuestal	8
1.2. Estructura programática	8
1.3. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.....	15
Referencias de la unidad.....	16



Introducción



Unidad de competencia

Identifica el proceso de asignación de recursos federales a estados y municipios para el ejercicio oportuno con apego a la normatividad vigente.

En esta unidad conocerás cada una de las etapas del presupuesto consideradas en el proceso de planeación en México y te adentrarás en la forma de asignación del gasto y del ingreso para el año indicado, de cada una de las dependencias administrativas, ramos y órganos autónomos.

1.1 Proceso de gestión presupuestal

El proceso de gestión presupuestal forma parte del proceso de planeación, el cual está fundamentado en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el artículo 25 refiere que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional de manera integral y sustentable, con la intención de fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático y, además, permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, partiendo de la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, el Estado también velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El documento rector de la planeación se denomina Plan Nacional de Desarrollo (PND) y se nutre de los planes estatales y municipales. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional propiciando el desarrollo económico, con responsabilidad social y la participación tanto del sector público, como del sector social y privado, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general con base en el referido plan.

Lo anterior, se origina a partir de un sistema de planeación democrática como lo establece el artículo 26 constitucional y le compete al Estado organizar dicho sistema para el desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establece la ley, el Sistema

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



Unidad 1. Paquete económico

Contenido

Nacional de Planeación Democrática (SNPD) recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Una vez referido el marco constitucional, es necesario recurrir a lo previsto en la Ley de Planeación (LP), que en su última versión incluye la reforma del 15 de febrero de 2018, artículo 3º que al texto dice “se entiende por planeación nacional de desarrollo, a la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen”.

En los seis apartados del artículo primero de esta ley, se hace referencia a las normas y principios básicos conforme a los cuáles se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal (APF); así como establecer las bases de integración y funcionamiento del SNPD; también se indican las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la APF, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas; también determinar a los órganos responsables del proceso de planeación; y cuáles serán las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, así como las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del plan y sus programas.

En el artículo 13 de la misma LP se prevé el establecimiento de las normas de organización y funcionamiento del SNPD y el proceso de planeación al que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas a los que se refiere este ordenamiento. **Ver Imagen 1.**

De acuerdo al artículo 15 de la misma LP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

- I.- Participar en la elaboración del PND, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;
- II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del plan y los programas;

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



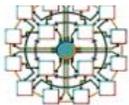
Unidad 1. Paquete económico

Contenido

III.- Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan y los programas, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario.

IV.- Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas; y

V.- Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la APF, en el logro de los objetivos y prioridades del plan y los programas. **Ver imagen 1**



I. Proceso Integral de Administración del Gasto Público (PIAGP)

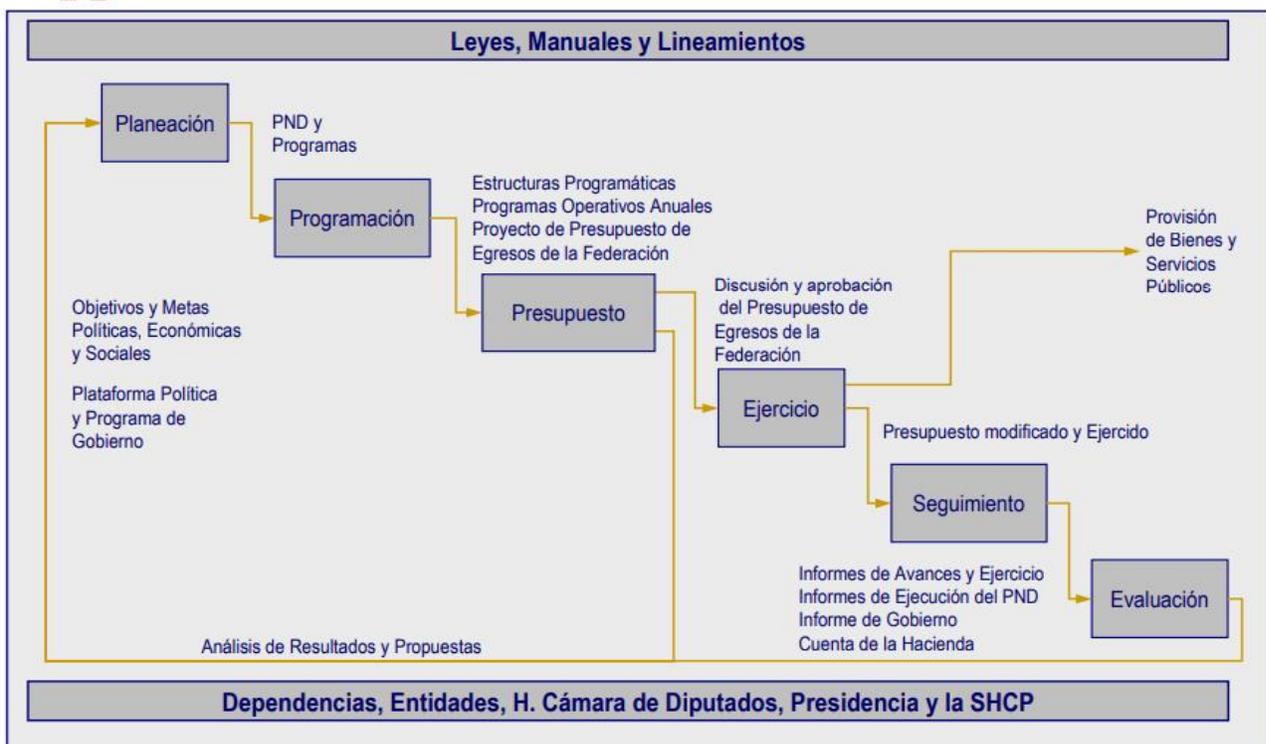


Imagen 1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Oficina de la Presidencia de la República. (s.f.). *Proceso de Planeación, Programación y Presupuesto*. Recuperado de http://hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion_02/proceso_planeacion.pdf

La participación social en la planeación es relevante y en el ámbito del SNPD, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas. Las organizaciones representativas de los obreros,

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



Unidad 1. Paquete económico

Contenido

campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión, tal como lo estipula el artículo 20 de la LP.

Si consideramos que la APF se ramifica en dos tipos, las consideradas como centralizadas por la dependencia jerárquica que guardan con respecto al presidente de la república y las descentralizadas o paraestatales por la forma en que se constituyen y un cierto grado de autonomía en su operación y toma de decisiones, se complementa con lo que se establece en el artículo 16 de la LP, en el sentido de lo que corresponde a las dependencias de la APF:

I.- Intervenir, respecto de las materias que les competan, en la elaboración del PND observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades.

II.- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales que se agrupen en el sector que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determine el presidente de la República.

III.- Elaborar los programas sectoriales considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el plan, así como con los programas especiales.

V.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en sus programas sectoriales, promoviendo que los planes y programas de los gobiernos de las entidades federativas guarden congruencia con éstos.

VI.- Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II.

VII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de promover las adecuaciones que consideren necesarias para el logro de sus objetivos.

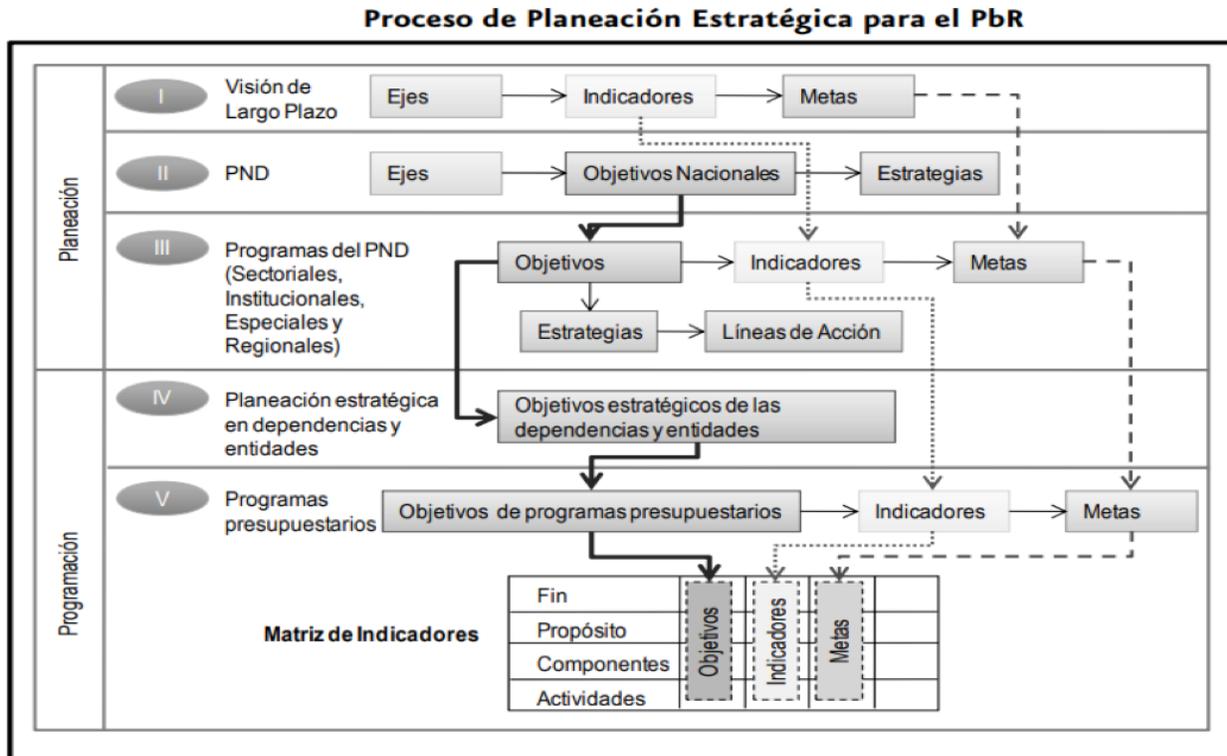
Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



Unidad 1. Paquete económico

Contenido

VIII.- Coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones. **Ver Imagen 2**



PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Imagen 2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). Sistema de Evaluación del Desarrollo. En *La Planeación Nacional y el Proceso presupuestario*. Recuperado de <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sed/html/docs/planeacion.pdf>

Y como lo establece el artículo 17 de la LP, las entidades paraestatales deberán:

I.- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;

II.- Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos de la LP y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales.



1.2. Estructura programática

Para abordar este tema es preciso plantear las interrogantes ¿qué es la estructura programática (EP)? y ¿qué elementos la componen? La primera respuesta está dada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el cual establece que la EP es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el PND y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.

La solución a la segunda interrogante la tenemos en la LFPRH artículo 27, que establece que los anteproyectos de presupuesto deben sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual contendrá como mínimo:

- Las categorías que comprenderán la función, la subfunción, el programa, la actividad institucional, el proyecto y la entidad federativa.
- Los elementos que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el PND y con los programas sectoriales.
- Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

La estructura programática debe facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el PND y los programas, e incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, diferenciando los indicadores y metas de la dependencia o entidad de aquellos pertenecientes a sus unidades responsables. Los indicadores, en este contexto, deben corresponder a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad, y constituyen la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Por su parte, el artículo 28, fracción II, dispone que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará conforme a la clasificación funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que, por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



Unidad 1. Paquete económico

Contenido

resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Con esto, permite conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. **Ver imagen 3**

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		105,351,146,147
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	14,447,171,472
	Cámara de Senadores ¹⁷	4,541,972,587
	Cámara de Diputados ²⁰	7,629,432,185
	Auditoría Superior de la Federación	2,275,766,700
03	Poder Judicial	69,477,231,563
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,488,046,962
	Consejo de la Judicatura Federal	60,863,904,601
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,125,280,000
22	Instituto Nacional Electoral	15,071,176,879
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,728,566,039
41	Comisión Federal de Competencia Económica	537,243,760
42	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1,153,895,078
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,980,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	955,861,356
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		7,033,704,504
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,033,704,504
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		2,554,777,815
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,554,777,815
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		978,730,335,003
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	1,819,588,182
04	Gobernación	58,187,060,971
05	Relaciones Exteriores	7,819,190,318
06	Hacienda y Crédito Público ³¹	26,857,819,823
07	Defensa Nacional	69,407,968,044
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	70,597,215,782
09	Comunicaciones y Transportes	84,627,745,420
10	Economía	9,524,564,724
11	Educación Pública	267,655,185,221
12	Salud	121,817,532,748
13	Marina	26,336,892,497
14	Trabajo y Previsión Social	3,536,129,469
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,018,897,188
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	36,058,607,085
17	Procuraduría General de la República	15,897,460,324
18	Energía	2,361,605,506
20	Desarrollo Social	105,339,637,578

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



Unidad 1. Paquete económico

Contenido

21	Turismo	3,947,455,241
27	Función Pública	1,106,575,552
31	Tribunales Agrarios	882,205,614
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	121,331,124
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,963,512,279
45	Comisión Reguladora de Energía	339,993,356
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	290,011,903
47	Entidades no Sectorizadas	8,787,848,969
48	Cultura ^{4/}	12,428,300,085
C: RAMOS GENERALES		2,695,832,643,363

Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	642,744,210,907
23	Provisiones Salariales y Económicas	131,865,621,170
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	51,251,051,583
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	651,861,755,922
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	416,319,299,999
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	742,566,220,934
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	23,375,682,148
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	35,848,800,700
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		886,271,858,636
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ^{5/}	263,589,295,179
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	622,682,563,457
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		844,795,079,913
Gasto Programable		
TYT	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	391,946,173,180
TVV	Comisión Federal de Electricidad	332,453,989,726

Gasto No Programable		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		120,394,917,007
TYT	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	102,272,900,000
TVV	Comisión Federal de Electricidad	18,122,017,007
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		631,677,045,381
GASTO NETO TOTAL		4,888,892,500,000

1/ Incluye 70 millones de pesos para el Canal del Congreso.

2/ Incluye 70 millones de pesos para el Canal del Congreso.

3/ Incluye recursos por 120,812,058 pesos que corresponden al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los cuales son transferidos del Ramo Administrativo 27 Función Pública, en términos de lo previsto en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

4/ La ejecución de los recursos asignados a las entidades parastatales que correspondan, se realizará una vez que concluya con su proceso de resectorización, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5/ Incluye recursos para la creación de 3,000 plazas de la Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines, las cuales se destinarán únicamente a fortalecer los servicios de salud que se prestan a los derechohabientes del ISSSTE.

Imagen 3. Honorable Congreso de la Unión. (2017). *Decreto de presupuesto de egresos de la federación*. Vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2017/PEF_2017_orig_30nov16.pdf

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios

Unidad 1. Paquete económico

Contenido



En congruencia con lo anterior y de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), la estructura programática, conforme a la clasificación funcional y programática, se compone de las siguientes categorías:

- Función y subfunción, que identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la CPEUM, conforme al clasificador emitido en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- Programa, para efectos presupuestarios, identifica los programas que establecen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales, conforme a sus atribuciones.
- Actividad Institucional, que identifica las acciones de los ejecutores de gasto, vinculando éstas con las atribuciones legales respectivas, en congruencia con las categorías de las funciones y los programas que les corresponden.
- Proyecto, que establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión registrados en la Cartera.

A partir de la emisión de la LGCG, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, inició un proceso de armonización contable y de alineación de los instrumentos presupuestarios de los entes públicos de los tres órdenes gobierno, con la finalidad de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos para, en general, contribuir a medir la eficacia, eficiencia y economía del gasto e ingresos públicos. **Ver imagen 4**

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios

Unidad 1. Paquete económico

Contenido



Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 10. En el ejercicio fiscal de 2017, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
TOTAL	4,888,892.5
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)	3,263,756.2
1. Impuestos	2,739,366.8
1. Impuestos sobre los ingresos:	1,425,802.0
01. Impuesto sobre la renta.	1,425,802.0
2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	1,240,254.3
01. Impuesto al valor agregado.	797,653.9
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	433,890.4
01. Combustibles automotrices:	284,432.3
01. Artículo 2o., fracción I, inciso D).	257,466.0
02. Artículo 2o.-A.	26,966.3
02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	47,821.3
01. Bebidas alcohólicas.	14,696.1
02. Cervezas y bebidas refrescantes.	33,125.2
03. Tabacos labrados.	41,985.8
04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,483.7
05. Redes públicas de telecomunicaciones.	6,700.5
06. Bebidas energizantes.	7.5
07. Bebidas saborizadas.	24,556.6
08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	17,858.4
09. Plaguicidas.	639.3
10. Combustibles fósiles.	7,405.0
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	8,710.0

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios

Unidad 1. Paquete económico

Contenido



4.	Impuestos al comercio exterior:	45,842.1
01.	Impuestos al comercio exterior:	45,842.1
01.	A la importación.	45,842.1
02.	A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	

Imagen 4: Honorable Congreso de la Unión. (2017). *Ley de ingresos de la federación*. Vigente. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2017.pdf

En el marco de este proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), instancia responsable de expedir las normas y lineamientos aplicables a los entes públicos conforme a la LGCG, emitió el acuerdo por el que se emite la *Clasificación Funcional del Gasto*, que fue publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010.

Conforme a lo señalado en dicho acuerdo, los objetivos de la Clasificación Funcional del Gasto son:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del presupuesto que se destina a cada tipo de servicio.
- Conocer en qué medida las instituciones públicas cumplen con funciones económicas o sociales.
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo según la finalidad y función.
- Posibilitar las comparaciones internacionales respecto a las funciones que desempeñan los gobiernos.
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.
- Cuantificar la proporción que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones. A partir del proceso presupuestario de 2012, la EP del sector público federal adoptó la Clasificación Funcional del Gasto prevista en el Acuerdo 6 emitido por el CONAC, de conformidad con la cual el gasto programable se agrupa en tres grandes finalidades: gobierno, desarrollo social y desarrollo económico, así como 24 funciones y 101 subfunciones.

Y, conforme a la clasificación funcional y programática incluida en el artículo 25 del RLFPRH, la EP se compone de los siguientes elementos:

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios



Unidad 1. Paquete económico

Contenido

- Misión, que identifica los propósitos fundamentales que justifican la existencia de la dependencia o entidad y, para efectos programáticos, se formula mediante una visión integral de las atribuciones contenidas en la ley orgánica u ordenamiento jurídico aplicable.
- Objetivo, se refiere al resultado o alcance esperado asociado a un programa, en congruencia con el PND y los programas que de éste deriven, el cual debe ser formulado de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la SHCP.
- Meta, que es la expresión cuantitativa del nivel de cumplimiento esperado del objetivo en un periodo determinado, y debe expresarse de manera clara, medible y precisa.
- Indicador de desempeño, que es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir los logros expresados, como el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar sus resultados. Dicho indicador deberá ser expresado en términos de lo previsto en el artículo 27 de la ley, reflejando al menos lo siguiente:
 - a) Eficacia, que mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan. Mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - b) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
 - c) Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
 - d) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario. La Secretaría podrá establecer metodologías para alinear indicadores a objetivos que describan los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas.
 - e) Unidad responsable, la cual como elemento programático, identifica a las unidades que realizan el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los indicadores de desempeño a nivel de dependencia o entidad.



1.3. Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

El actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) tiene su origen en la Ley de Coordinación Fiscal, en vigor a partir del primero de enero de 1980, y se establecen el conjunto de disposiciones y órganos que regulan la cooperación entre la federación y las entidades federativas incluyendo al Distrito Federal, hoy Ciudad de México (CDMX), con la finalidad de armonizar el sistema tributario mediante la coordinación y colaboración intergubernamental, establecer y distribuir las participaciones que correspondan a sus haciendas públicas en los ingresos federales y apoyar al sistema de transferencias mediante los fondos de aportaciones federales; a través de dichos órganos, el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y los gobiernos de las entidades por medio de su órgano hacendario, participan activamente en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del mismo.

En el artículo primero del capítulo I titulado *De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales* de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que el sistema fiscal de la Federación se coordinará con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal hoy Ciudad de México o por sus siglas CDMX. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen. La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Módulo 16. Asignación de recursos federales a los estados y municipios

Unidad 1. Paquete económico

Contenido



Referencias de la unidad

Electrónicas

- Honorable Congreso de la Unión (vigente). *Decreto de presupuesto de egresos de la federación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf
- Honorable Congreso de la Unión (vigente). *Ley de ingresos de la federación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2019_281218.pdf
- Honorable Congreso de la Unión (vigente). *Ley de Planeación*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Proceso de planeación, programación y presupuesto*. Recuperado de http://hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion_02/proceso_planeacion.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s/f). Sistema de Evaluación del Desarrollo. En *La Planeación Nacional y el Proceso presupuestario*. Recuperado de <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sed/html/docs/planeacion.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2017). Ciclo Presupuestario. MOCC: *Cómo entender el presupuesto*. México: SocialTIC-MéxicoX. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=LQAFAtmWDPs>